

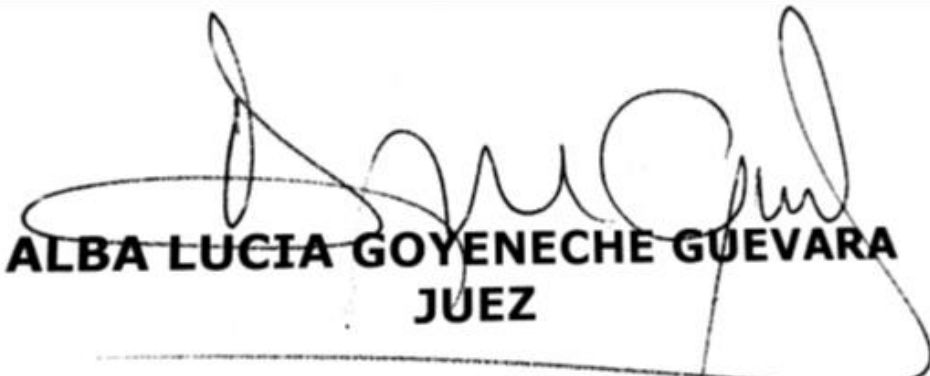


Tipo de proceso	:	Verbal –Restitución de tenencia
Radicación	:	11001310301920210058600

Se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquense el documento de identidad del representante legal del ente demandante, conforme a los anexos allegados al legajo.
2. Restablézcase el nombre del representante legal de ente demandado, así como su domicilio y documento de identificación, según se desprenda del certificado de existencia y representación legal obrante en el plenario.
3. Alléguese poder en la forma y términos dispuestos en el art 74 del C. G. del P., o en su defecto, según lo establecido en los incisos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020. Ello en la medida que, el obrante en el legajo se indica de manera diversa el NIT del ente demandante, al indicado en los anexos allegados al expediente.
4. Corríjase la demanda, pues presenta la misma falencia indicada en el numeral que precede.
5. Indíquese en poder de quién se encuentran los originales de los documentos base la de acción, de conformidad con lo dispuesto en el art. 245 del C. G. del P., a efectos de que en su debida oportunidad se pueda solicitar su exhibición.
6. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del art. 82 del C. G. del P., en lo que se refiere a las direcciones física y electrónica de los representantes legales de los entes, demandante y demandado.
7. Procédase en la forma y términos dispuestos en el inciso cuarto del art 6 del Decreto 806 de 2020, en lo que concierne al envío de la demanda, su subsanación así como los anexos a la demandada.
8. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, afirmar bajo la gravedad del juramento que los sitios suministrados respecto de la pasiva, corresponden a los utilizados por éstos para notificar, informando la forma como los obtuvo, remitiéndose las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a aquélla.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Hoy 13/12/2021 se notifica la presente
providencia por anotación en ESTADO No. 223

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria